



"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 362/22-2023/JL-I.

- Ronsel Seafood & Grill (parte demandada).
- Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 362/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Eduardo Alejandro Martínez Arceo en contra de 1) Restaurante Country Club S.A. de C.V., 2) Grupo Ganzo S.A. de C.V., 3) Ronsel Seafood & Grill y 4) Héctor Abraham Cervera Ganzo; con fecha 07 de marzo de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

Vistos: 1) El estado que guardan los presentes autos; y 2) de los oficios remitidos por el Juzgado Segundo de Distrito; 3) y con la certificación de fecha 05 de diciembre de 2024. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se regulariza el procedimiento, señalando fecha y hora para la Audiencia de Juicio.

En atención a la certificación de fecha 05 de diciembre de 2024, toda vez que la fecha de audiencia señalada no fue subida al Sistema De Gestión Y Expediente Electrónico En Materia De Justicia Laboral, con fundamento en lo estipulado en el numeral 686 párrafo segundo y 873-K de la Ley Federal del Trabajo, se ordena regularizar el presente procedimiento, así como la continuación del mismo. De manera que, se señalan las 12:30 horas del 19 de mayo de 2025, para la celebración de la Audiencia de juicio, en forma presencial en la Sala de Audiencias Independencia de este Tribunal Laboral, sede Campeche.

A fin de garantizar el derecho de las partes involucradas en este asunto laboral, de gozar de tutela judicial efectiva, con fundamento en el numeral 686, párrafo segundo, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena ingresar la certificación de fecha 05 de diciembre de 2024 al Sistema de Gestión y Expediente Electrónico en Materia de Justicia Laboral, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635.¹

SEGUNDO: Notificación.

Se ordena notificar a las partes –actora, demandadas Restaurante Country Club S.A. de C.V., Grupo Ganzo S.A. de C.V., Héctor Abraham Cervera Ganzo y el Tercero Interesado INFONAVIT - del presente juicio por conducto de buzón electrónico en términos del numeral 742 bis de la Ley Federal del Trabajo. Por cuanto a la demandada Ronsel Sea Food & Grill y tercero interesada IMSS, notifíqueseles por conducto de los estrados de este Juzgado.

TERCERO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente el oficio de cuenta descrito en el apartado de vistos del presente proveído, para que obren conforme a Derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

"... Certificación: suspensión de audiencia.

En el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, el Secretario Instructor Interino de adscripción, hace constar lo siguiente:

Que comparecen ante el despacho de este Juzgado el ciudadano Diego Abraham Manzanero Olivares –parte actora-, toda vez que en la fecha y hora para el desahogo de la audiencia de juicio del presente expediente se encuentra en desarrollo la audiencia del expediente 145/22-2023/JL-I, razón por la cual, el que suscribe procede a certificar que se deja sin efecto la fecha de audiencia de juicio programada para el día de hoy a las 14:00 horas en el expediente al rubro señalado; en razón de lo anteriormente expuesto, procedo a señalar como próxima fecha y hora para el desahogo de la audiencia de Juicio, en su continuación el 10 de marzo del año 2025 a las 10:00 horas en forma presencial en la sala de audiencias Independencia. Certifico lo anterior, para los efectos legales conducentes.

Se comunica a las partes que la programación de la audiencia fuera del plazo señalado en el último párrafo del artículo 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, obedece a las cargas laborales del juzgado y los servidores judiciales que intervienen en la sustanciación del procedimiento, debido al volumen de los asuntos que actualmente se encuentran en trámite. Sirve de sustento, la jurisprudencia con número de registro 205635².

¹ Tesis, número P./J. 32/92, en materia común, rubro: **TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO**, Semanario Judicial de la Federación, pleno, época: octava época, registro 205635.

² Registro digital: 205635



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Quedando notificadas las partes por encontrarse presentes.
Se extiende la presente certificación a las 14:25 horas, del 05 de diciembre de 2024...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de marzo del 2025.

[Firma manuscrita]
Mariana María Calderon
Actuado y/o Notificador

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR

Materia(s): Común
Tesis: P./J. 32/92
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.
Núm. 57, Septiembre de 1992, página 18
Tipo: Jurisprudencia

TERMINOS PROCESALES. PARA DETERMINAR SI UN FUNCIONARIO JUDICIAL ACTUO INDEBIDAMENTE POR NO RESPETARLOS SE DEBE ATENDER AL PRESUPUESTO QUE CONSIDERO EL LEGISLADOR AL FIJARLOS Y LAS CARACTERISTICAS DEL CASO.